

NORMAS LEGALES

Director: **Ricardo Montero Reyes****MARTES 9 DE MAYO DE 2017****1**

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 131-2017-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN **1**

INTERIOR

R.S. N° 022-2017-IN.- Reasignan a General PNP al cargo de Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú **3**

R.S. N° 023-2017-IN.- Reasignan a General PNP al cargo de Director del Comité de Asesoramiento de la Policía Nacional del Perú **3**

R.S. N° 024-2017-IN.- Reasignan a General PNP al cargo de Jefe de la Región Policial Lima de la Policía Nacional del Perú **4**

R.S. N° 025-2017-IN.- Reasignan a General PNP al cargo de Director de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú **4**

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

**DECRETO SUPREMO
N° 131-2017-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de julio de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur

Peruano" entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas, y el concesionario Gasoducto Sur Peruano S. A.;

Que, mediante Oficio N° 145-2017-MEM-DGH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, comunica a la empresa Gasoducto Sur Peruano S. A., la terminación del Contrato de Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", al amparo del numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del citado Contrato de Concesión por no haber acreditado el cumplimiento del Cierre Financiero;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2017 que dictan medidas urgentes y excepcionales para preservar el valor de los bienes de la concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", se encarga al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN la contratación directa del administrador que tendrá a su cargo la administración en representación del Estado Peruano de los bienes de la concesión del citado Proyecto, así como su supervisión, hasta su transferencia al sector privado; señalándose que los gastos que demande la contratación a la que se refiere el citado artículo, se financiarán con el importe resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento al concesionario del referido Proyecto;

Que, asimismo, dicho artículo dispone que para efectos de implementar lo mencionado en el considerando precedente, el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas, a propuesta de este último;

Que, mediante Oficio N° 143-2017-OS-PRES, el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN adjunta el Informe N° 31-2017-OS-DSGN de la Gerencia de División de Supervisión de Gas Natural, en el que sustenta la necesidad de contar con un presupuesto para realizar el pago del servicio por la elaboración de los Términos de Referencia y Valor Referencial para la contratación del Administrador de los bienes de la concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gaseoducto Sur Peruano", así como el pago del servicio que brindará el Administrador durante el ejercicio anual 2017, hasta por la suma total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 186 915 344,00); por lo que solicita al Ministerio de Energía y Minas iniciar los trámites correspondientes a fin de que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN cuente con los recursos necesarios para dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 001-2017;

Que, mediante Memorandos N°s. 0412 y 0293-2017/MEM-SEG-OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el registro financiero originado por la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, ejecutadas por la Dirección General de Hidrocarburos del citado Ministerio correspondiente al Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gaseoducto Sur Peruano", hasta por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 262 500 000,00);

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas hace suyo el Informe N° 093-2017-MEM-OGP-PRE de su Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el nivel institucional a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN e informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Presupuesto institucional para el Año Fiscal 2017 del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de atender el pago del servicio por la elaboración de los Términos de Referencia y Valor Referencial para la contratación del Administrador de los bienes de la concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gaseoducto Sur Peruano", así como el pago del servicio que brindará el Administrador durante el ejercicio anual 2017, en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2017; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 604-2017-MEM-SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma total de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 186 915 344,00), del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, para atender el pago del servicio por la elaboración de los Términos de Referencia y Valor Referencial para la contratación del Administrador de los bienes de la concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gaseoducto Sur Peruano", así como el pago del servicio que brindará el Administrador durante el ejercicio anual 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2017;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 186 915 344,00) del pliego 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del pliego 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para financiar el pago del servicio por la elaboración de los Términos de Referencia y Valor Referencial para la contratación del Administrador de los bienes de la concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gaseoducto Sur Peruano", así como el pago del servicio que brindará el Administrador durante el ejercicio anual 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2017, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 016: Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA 001: Ministerio de Energía y Minas – Central

ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN
PRODUCTOS
ACTIVIDAD 5001106: Promoción y Normatividad de Hidrocarburos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

| | |
|------------------------|-----------------------|
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 186 915 344,00 |
| TOTAL EGRESOS | 186 915 344,00 |
| | ===== |

A LA: (Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 020: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
UNIDAD EJECUTORA 001: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN
PRODUCTOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: Donaciones y Transferencias

| | |
|------------------------|-----------------------|
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 186 915 344,00 |
| TOTAL EGRESOS | 186 915 344,00 |
| | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1518671-1